

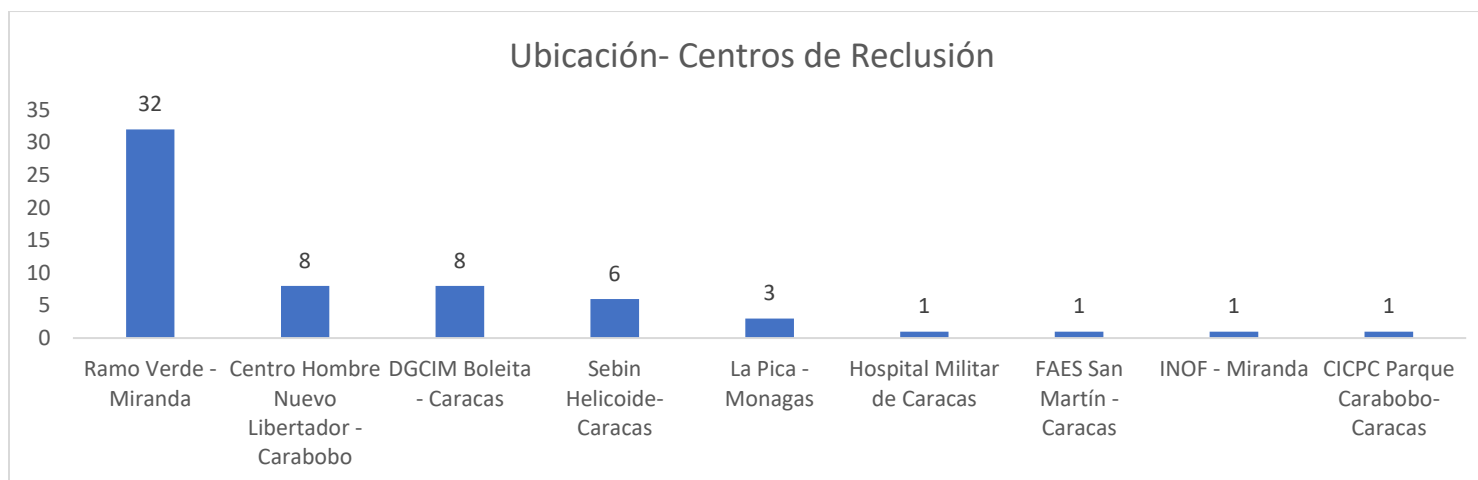
FORO PENAL

Reporte sobre el estado de salud de 61 presos políticos en Venezuela, al 31 de marzo de 2020

Al 31 de marzo de 2020 existe en Venezuela un total de 328 presos políticos, entre estos, se encuentran 121 funcionarios militares, 12 mujeres y 1 adolescente.

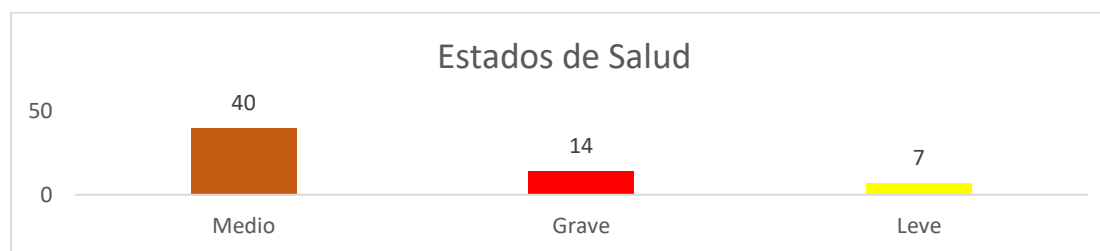
De la cifra total anterior de presos políticos, el equipo del Foro Penal ha podido confirmar que, a la fecha, 61 personas padecen enfermedades que pueden catalogarse de leves a graves. La información que contiene este reporte ha sido suministrada directamente por los familiares de los presos políticos y corroborada por el equipo del Foro Penal.

Entre los 61 presos políticos que presentan patologías médicas, el Foro Penal constató que, estas personas se encuentran en los centros de reclusión que se observan en el siguiente gráfico:

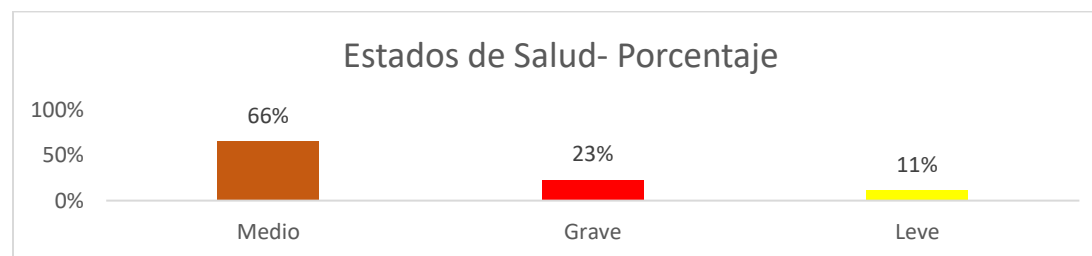


Ubicación (por centro de reclusión) de los presos políticos que presentan patologías médicas

Particularmente, 14 de los 61 presos políticos que se han verificado, tienen cuadros de salud graves (23%), 40 presentan cuadros de salud medio (66%) y 7 reportan estados de salud leve (11%), tal y como puede verse en los gráficos sucesivos:



Niveles de estados de salud, de los presos políticos verificados por el Foro Penal



Porcentaje de los niveles de estados de salud, de los presos políticos verificados por el Foro Penal

En la mayoría de los casos, los presos políticos a los que se refiere este reporte no son atendidos oportunamente, no se les está suministrando un tratamiento adecuado para sus dolencias, se les ha negado atención médica primaria o especializada y, en el peor de los casos, los tribunales han hecho caso omiso de tales situaciones de salud, absteniéndose de emitir las órdenes necesarias para los reconocimientos médicos especializados, poniendo en riesgo de muerte a estas personas, por eventuales complicaciones de sus patologías, debido a la situación de riesgo que estos presos políticos, enfermos tienen al estar reclusos. Esto constituye una evidente violación de los artículos 43 de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela¹ (CRBV) en cual se establece que, el derecho a la vida es inviolable y que el Estado será responsable de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma, y del artículo 83 (también CRBV), que garantiza el resguardo del derechos a la salud como parte del derecho a la vida.

También, ante la pandemia que está sucediendo en todo el mundo, los presos están en situación de especial vulnerabilidad, ya que en ninguno de los centros de reclusión acá relacionados se respetan las Reglas Mínimas de la ONU Para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela), ² ni las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación, prevención y control de COVID-19 en las prisiones y otros centros de detención. ³

¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

² Ver: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

³ Ver: <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/74765>